



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00415-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta de correo institucional, memorial allegado por la parte activa en la cual solicita se oficie nuevamente a la Dirección de Tránsito para registrar la medida cautelar. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por el actor en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, el actor en el proceso de marras solicita se oficie nuevamente a la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja para que proceda a embargar el vehículo de placas BOI 21 A argumentando que por consulta en la página del RUNT la demandada es su propietaria.

Lo anterior en razón a que la mencionada entidad en memorial que obra a folio No. 005 del cuaderno de medidas cautelares informa que el vehículo en discusión no pertenece a la accionada **LIGIA JOHANNA NIÑO SANABRIA** y por ende, no se inscribió la medida cautelar.

Por lo expuesto, previo a oficiar a la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja, considera este despacho procedente requerir al actor para que allegue certificado de tradición del vehículo donde se pueda constatar lo enunciado, con el fin de acceder a lo requerido por el accionante y evitar el reiterativo pronunciamiento de la Inspección de Tránsito oficiada.

Teniéndose lo anterior y de la revisión practicada al expediente se tiene lo siguiente:

- 1. REQUERIR** al apoderado actor, para que previo a oficiar a la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja, allegue certificado de tradición del vehículo de placas **BOI 21 A** donde conste que su propietaria es la accionada **LIGIA JOHANNA NIÑO SANABRIA**.
- 2. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
3JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9828dc1093d46df05dd0338078a14140072d3737b74001f74e7b499f58f433b1**

Documento generado en 13/01/2023 09:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>